



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y NVLVE.

de ir formada en coche a las funciones publicas, la dicto una mural.
y pronta advertencia de parecedes preceden a los reidores, que van
delante gupando dho Secretario el coche inmediato adonde van los
reos, y reidores mas antiguos; Que aunque sea esta qualidad
precisa para lo que pueda ocurrir, se pudiera proporcionar otro sin con-
tar la Carrera, y Cuerpo de los Cavalleros reidores atendiendo al res-
peto y regalo de estos officios, sin que deseen de merecer qual atencion
de que corresponda a dho Secretario; no siendo su animo introducir
novedades, ni perturbar los estatutos y acuerdos del Ayuntamiento. La
Ciudad habiendolo oydo, desando proceder en esta materia, con todo
acuerdo, sin desfalcar a los officios de reidores sus preeminencias, que
les son devidas, ni a los Secretarios el lugar que les debe dar, como
a ministros dependientes de la Ciudad inmediato a la Justicia: Por-
do, se escusa a la Corte, Toledo, Sevilla, Cordova, y Granada precur-
tando la practica, que cobra en el ayuntamiento de Obispos en dho pue-
blo, y lo que resultare desta diligencia se de cuenta al Ayuntamiento para
tomar la providencia Combeniente.

Entre el Senor D. Lope Gonzalez de Abellaneda reidor
reos
los envezes que
quedaron de la causa
& misericordia
Hizoce relacion de una Junta celebrada en el Palacio Episcopal con
la asistencia de su Illma y delos C. D. Francisco Rocamora, y D.
Joseph fonce reidores, Comisarios de la causa de misericordia, y D.
Elcanuel Garcia de Tavera, Contador de C. U. y de dha Illma Jun-
ta, en la que conota que el Illmo. C. R. P. habia manifestado que
Como Juez Privativo de todos los vienes temporales y espirituales de
dha causa extinguida debia poner Cobro a todos los efectos que hub